



Municipio de Villavicencio

Villavicencio, 6 de abril del 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067 del 16 de mayo del 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en su calidad de entidad territorial, tiene a su cargo la administración, custodia y protección de un conjunto amplio de bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos, sistemas tecnológicos, así como de los intereses patrimoniales derivados de su actividad administrativa y de las responsabilidades frente a terceros en el ejercicio de sus funciones. Esta obligación no es discrecional, sino que responde a un mandato constitucional y legal orientado a garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación.

En este sentido, la protección del patrimonio público no puede entenderse como una actividad meramente institucional, sino como una función preventiva y estratégica que exige la implementación de mecanismos técnicos. Dentro de estos mecanismos, el programa de seguros constituye la principal herramienta jurídica y financiera para transferir al mercado asegurador las consecuencias económicas derivadas de la materialización de riesgos que puedan afectar los bienes, actividades y responsabilidades del Municipio.

Sin embargo, la estructuración, implementación y administración de un programa de seguros adecuado no corresponde a una actividad simple ni estandarizada. Por el contrario, implica un ejercicio técnico complejo que exige conocimientos especializados en análisis de riesgos, estructuración de coberturas, interpretación de clausulados, comportamiento del mercado asegurador y gestión de siniestros. En consecuencia, la necesidad del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no se limita a la simple intermediación en la colocación de pólizas, sino que responde a la necesidad de contar con una asesoría integral, técnica y especializada, orientada a garantizar la adecuada protección del patrimonio público.

Desde el punto de vista disciplinario, es fundamental precisar que esta obligación adquiere una relevancia reforzada. El artículo 13 y artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario). En concordancia con este deber, la omisión en la adopción de medidas adecuadas de gestión del riesgo como lo es la estructuración técnica de un programa de seguros puede configurar una falta disciplinaria, en la medida en que implica una actuación negligente frente a la protección del patrimonio público.

En efecto, no basta con contratar seguros de manera formal; la responsabilidad disciplinaria se extiende a la calidad técnica de las decisiones adoptadas. Esto significa que una estructuración deficiente del programa de seguros, la falta de análisis de riesgos, la omisión en la revisión de clausulados o la inadecuada atención de siniestros pueden ser interpretadas por los órganos de control como una vulneración del deber funcional, especialmente cuando de ello se derive un daño o riesgo para el patrimonio estatal. En este contexto, la contratación de un intermediario de seguros con experiencia e idoneidad no es una opción, sino una medida necesaria para garantizar el cumplimiento del deber disciplinario de protección del patrimonio público.

Ahora bien, la necesidad que se pretende satisfacer comprende un conjunto de actividades que, por su naturaleza, configuran un servicio de carácter intelectual especializado. Entre estas se encuentra



Municipio de Villavicencio

el diagnóstico integral del mapa de riesgos asegurables del Municipio, el cual implica la identificación, análisis y valoración técnica de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes y actividades de la entidad. Esta actividad requiere metodologías especializadas que no hacen parte del conocimiento ordinario de la administración pública.

De igual forma, se requiere la estructuración técnica del programa de seguros, que comprende la definición de coberturas, valores asegurados, deducibles, sublímites y exclusiones, así como la elaboración del anexo técnico y el acompañamiento en la estructuración de los pliegos de condiciones para la selección de la aseguradora. Estas actividades exigen un conocimiento profundo del mercado asegurador, de las prácticas del sector y del régimen de contratación estatal, siendo determinantes para garantizar la efectividad del aseguramiento.

Así mismo, la necesidad incluye la revisión técnica y jurídica de los clausulados, el acompañamiento en la atención de siniestros y la administración técnica del programa durante su vigencia. Estas funciones adquieren especial relevancia en escenarios de siniestros complejos, donde la adecuada estructuración de la reclamación y la gestión ante la aseguradora resultan determinantes para el reconocimiento de las indemnizaciones.

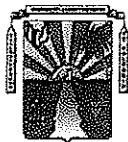
En este contexto, se hace indispensable que el intermediario cuente con experiencia específica en los diferentes ramos de seguros que componen el programa del Municipio:

Nº	RAMO
1	Póliza Todo Riesgo Daño Material "Edificios, Contenidos, Maquinaria, Licencias, Equipo Electrónico, eléctrico, Y Equipos Móviles, "
2	Póliza De automóviles
3	Póliza De Todo Riesgo Maquinaria
4	Poliza De Responsabilidad Civil Extracontractual
5	Poliza De Responsabilidad Civil Servidores públicos
6	Póliza De Manejo Global Sector Estatal
7	Polizas De Soat
8	Poliza De Riesgos Laborales
9	Póliza De Vida Grupo Ediles

Cada uno de estos ramos presenta particularidades técnicas que requieren un conocimiento especializado, por lo que la experiencia general en materia de seguros resulta insuficiente para garantizar una asesoría adecuada. Así mismo, se precisa que la figura del asesor está consagrada en el artículo 1340 del Código de Comercio, el cual lo define como la persona encargada de poner en relación a dos o más partes con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculada a ellas por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

Adicionalmente, el intermediario debe contar con un equipo de trabajo especializado que incluya personal experto en la atención de siniestros, con capacidad para gestionar reclamaciones complejas, así como un componente jurídico integrado por un abogado con experiencia en derecho de seguros y contratación estatal, que permita asesorar al Municipio en la interpretación de cláusulas, en la resolución de controversias y en la defensa de sus intereses frente a las aseguradoras. De igual manera, la asesoría requerida tiene un alcance integral, en tanto el intermediario debe apoyar al Municipio en el análisis de riesgos en otros procesos contractuales y administrativos, especialmente en aquellos donde se generen obligaciones de aseguramiento, lo cual permite fortalecer la planeación institucional y anticipar contingencias.

En cuanto a la capacidad institucional, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales que posean formación especializada en seguros, gestión de



riesgos o análisis técnico de coberturas, ni con experiencia en la estructuración de programas de seguros de la complejidad requerida. Esta limitación estructural hace imposible que la entidad asuma directamente estas actividades sin incurrir en riesgos técnicos, jurídicos y fiscales.

En consecuencia, la contratación de un intermediario de seguros se configura como una necesidad objetiva, real y verificable, orientada a garantizar la adecuada protección del patrimonio público y el cumplimiento de los deberes legales y disciplinarios de la entidad.

Finalmente, en lo que respecta a la modalidad de selección, es importante precisar que la naturaleza de las actividades a contratar —caracterizadas por su contenido técnico, intelectual y especializado— se enmarca en los servicios de consultoría previstos en la normativa de contratación estatal. En efecto, el componente principal del contrato no es la intermediación comercial, sino la asesoría técnica integral en materia de riesgos y seguros, lo cual justifica plenamente la aplicación de la modalidad de concurso de méritos.

Esta modalidad resulta procedente en la medida en que permite evaluar la experiencia específica por ramos, la capacidad técnica del equipo de trabajo, la idoneidad del componente jurídico, la experiencia en atención de siniestros y la calidad de la propuesta técnica, aspectos que no pueden ser valorados adecuadamente bajo criterios puramente económicos. De no utilizarse esta modalidad, se correría el riesgo de seleccionar un intermediario sin la capacidad técnica necesaria, lo cual comprometería la protección del patrimonio público y podría generar responsabilidades para la entidad.

En este sentido, el concurso de méritos no solo es jurídicamente procedente, sino necesario, en tanto garantiza que la selección del contratista se realice con base en criterios de calidad, experiencia y especialización, asegurando así la adecuada ejecución del objeto contractual.

En conclusión, la contratación de un intermediario de seguros mediante la modalidad de concurso de méritos se justifica plenamente en la necesidad de cumplir con obligaciones legales y disciplinarias, garantizar una adecuada transferencia del riesgo, suplir la ausencia de capacidad técnica interna, estructurar de manera eficiente el programa de seguros y asegurar su correcta administración, evitando riesgos fiscales, jurídicos y operativos, y garantizando la protección efectiva del patrimonio público del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

1.1 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

La presente contratación resulta conveniente y necesaria para el MUNICIPIO, en la medida en que la Entidad no cuenta con la capacidad técnica ni operativa para ejecutar directamente las actividades requeridas. En tal sentido, el tipo contractual seleccionado, así como la definición del objeto y su alcance, se consideran los más adecuados para satisfacer la necesidad identificada y garantizar la correcta ejecución del proceso referido.

Así mismo, es importante precisar que el presente proceso no genera afectación presupuestal para el Municipio, toda vez que la labor de asesoría e intermediación no implica erogación directa de recursos públicos por parte de la Entidad.

1.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

La presente contratación es conveniente para el MUNICIPIO toda vez que el MUNICIPIO no tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, además, el tipo de contrato, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de la misma y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente



2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN, PLAZO, LUGAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, COMPONENTES, ALCANCE Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA

2.1 OBJETO: “*SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTIÓN Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS PÓLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICIÓN EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.*”

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONSULTORIA

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años y/o días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el contratista, interventor y/o supervisor.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato objeto de consultoría, es en el Municipio de Villavicencio Meta,

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista cumplirá las siguientes funciones:

Al contratista seleccionado le corresponden cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y/o de contratación según corresponda y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

El contratista cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, de lo cual se levantará acta.
2. Mantener durante toda la vigencia del contrato los recursos humanos especializados y medios técnicos suficientes para garantizar la ejecución oportuna y de calidad de las obligaciones a su cargo.
3. Ejercer su criterio profesional de manera independiente, fundando sus recomendaciones exclusivamente en consideraciones técnicas, jurídicas y económicas objetivas.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto durante su vigencia como con posterioridad a su terminación, absteniéndose de divulgarlos o utilizarlos en beneficio propio o de terceros.
5. Llevar y mantener actualizado el archivo del contrato en medio físico y digital, y entregarlo al Municipio en las oportunidades que el supervisor lo requiera o al momento de la liquidación.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del objeto contractual o los intereses del Municipio en materia de aseguramiento.
7. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y, cuando hubiere lugar, a Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, en los términos establecidos por la normativa vigente, acreditando su cumplimiento ante la entidad cuando esta lo requiera durante la vigencia y a la liquidación del contrato.
8. Realizar, cada vez que la entidad lo requiera, un análisis de los riesgos asegurables del Municipio de Villavicencio, mediante la identificación, clasificación y valoración técnica de los riesgos que afectan los bienes, patrimonio y responsabilidades de la entidad, entregando el resultado en informe escrito al supervisor del contrato.



9. Elaborar y estructurar el anexo técnico de condiciones mínimas para cada proceso de contratación del asegurador, como insumo para la entidad, sometiéndolo a revisión y aprobación del supervisor previo a su incorporación en los documentos del proceso.
10. Prestar apoyo técnico especializado en la elaboración de las condiciones técnicas del pliego de condiciones para la selección de compañía de seguros, circunscrito exclusivamente a la asesoría en materia de seguros, sin sustituir el juicio institucional del comité evaluador ni desplazar las competencias indelegables de la Administración, las cuales permanecen en cabeza exclusiva de la entidad.
11. Revisar las pólizas, anexos y clausulados expedidos por las compañías aseguradoras, verificando que las coberturas y condiciones correspondan a lo estructurado técnicamente, e informando por escrito al supervisor sobre cualquier discrepancia o condición desventajosa identificada.
12. Gestionar de manera permanente el programa de seguros durante la vigencia del contrato, incluyendo el control de vigencias, tramitación de endosos, actualización de valores asegurados y reporte de novedades a las aseguradoras.
13. Asesorar y acompañar al Municipio en la presentación, documentación y seguimiento de las reclamaciones por siniestros ante las compañías aseguradoras, elaborando en los casos complejos o de alto impacto un concepto técnico escrito sobre la estrategia de reclamación recomendada, para aprobación del supervisor.
14. Prestar apoyo técnico especializado al supervisor para atender requerimientos de entes de control relacionados con el programa de seguros y la gestión del aseguramiento institucional.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para el buen desarrollo de las obligaciones del contratista el municipio deberá:

- Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
- Suministrar la información que requiera la Consultoría y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato de Consultoría.
- El supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del consultor y realizará con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejará constancia en actas.
- Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de consultoría.
- Pagar en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago, las facturas presentadas por el proponente elegido.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el **artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015** el proceso de selección del contratista se realizará por concurso de méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993



A) CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el **artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015** el proceso de selección del contratista se realizará por concurso de méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR: De conformidad con lo establecido por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se fija en Cero Pesos (\$0), toda vez que el contrato de consultoría que se suscriba no generará pago alguno por parte de la Entidad.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, conforme al cual la comisión, honorarios y demás prestaciones económicas a favor del intermediario de seguros estarán a cargo de la compañía aseguradora que resulte contratada por la Entidad.

El análisis económico efectuado contempló todos los factores que inciden en la prestación del servicio de intermediación; sin embargo, se deja expresa constancia de que la Entidad estatal no reconocerá honorarios, comisiones, gastos ni erogación alguna con cargo a su presupuesto por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros.

En consecuencia, la presente contratación no afecta el presupuesto del Municipio, dado que la remuneración del intermediario será asumida exclusivamente por la aseguradora que expida el programa de seguros requerido por la Entidad, conforme a lo expuesto en el estudio previo, el cual se entiende incorporado al presente pliego.

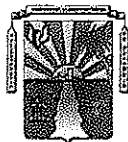
No obstante, lo anterior, para efectos meramente estimativos y de cuantificación de las garantías, se establece como valor referencial del contrato la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**.

4.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015**, la entidad se abstiene de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

La estimación del valor contractual se efectuó considerando la naturaleza jurídica de la intermediación de seguros y su esquema de remuneración en el mercado asegurador colombiano, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio, el cual dispone que la comisión del intermediario es asumida por la aseguradora que expida las pólizas correspondientes.

En virtud de lo anterior, el contrato no implica apropiación presupuestal ni compromiso de recursos públicos por parte del Municipio, al no generarse obligación económica directa a su cargo. La estructuración financiera del proceso confirma que la prestación del servicio de intermediación se remunera a través de las comisiones reconocidas por la compañía aseguradora adjudicataria, sin traslado de costo a la Entidad contratante.

Para efectos de cuantificación y determinación de la modalidad de selección, se tomó como referencia el valor proyectado de las comisiones asociadas al volumen del programa de seguros institucional, estimadas técnicamente en la suma de CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).



Esta cifra tiene carácter indicativo y responde a criterios de mercado, sin constituir obligación de pago para la Entidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde a CERO PESOS (\$0) con cargo al presupuesto municipal, garantizando coherencia con el modelo de remuneración propio de la intermediación y el principio de sostenibilidad fiscal.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación no se imputarán a algún rubro presupuestal.

4.4 FORMA DE PAGO: Se deja expresamente establecido que la entidad estatal no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.



Municipio de Villavicencio

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social o la actividad económica estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija



Municipio de Villavicencio

en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte **31 de diciembre de 2024 (último año fiscal)**.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia en consultoría expresada en SMMLV, igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia



Municipio de Villavicencio

y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.

- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
- b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
- b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.
- c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la



propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.



Municipio de Villavicencio

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2015 superen 1.000 salarios mínimos legales debe firmar Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

h. Registro Único Tributario - **R.U.T. 6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS**

i. Certificado de antecedentes Fiscales

j. Certificado de antecedentes judiciales.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios.

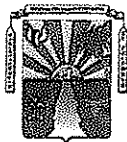
l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.



Cuando en el presente proceso se presenten mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación capítulo VII proponentes plurales)

Es así que para determinar la Capacidad Financiera del oferente se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE SOLVENCIA - LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El oferente deberá acreditar una razón corriente *mayor o igual de 3.00*

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2}).$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento *menor o igual al 0.39*.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá acreditar una razón *mayor o igual de 0.00*

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$CI = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2}).$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Municipio de Villavicencio

El oferente deberá acreditar una rentabilidad patrimonial **mayor o igual al 0.26**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$RP = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2}).$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo **mayor o igual al 0.17**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

5.3.1.CALIDAD DEL INTERESADO

Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces para ejercer la actividad de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Para el efecto deberán comprobar que cuentan documentos que acrediten la idoneidad para ejercer la actividad. Esta certificación debe emanar de las compañías aseguradoras para las cuales ejercen la actividad de intermediación. Los interesados deben presentar certificación autorizándolos para ejercer la actividad de intermediación así:

Corredores de Seguros

Decreto 663 de 1993 Artículo 40, Numeral 3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el Artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

Artículo 41 Numeral 4. Entidades asimiladas a sociedades corredoras de seguros. Se asimilan a las sociedades corredoras de seguros aquellas agencias colocadoras de seguros y de títulos de capitalización que durante el ejercicio anual inmediatamente anterior hubiesen causado, a título de comisiones, una suma igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del respectivo corte y, en tal virtud, la Superintendencia Bancaria tendrá respecto de ellas las mismas facultades que prevé el numeral 2 del Artículo 40 del presente Estatuto en relación con las sociedades corredoras de seguros.

Por lo anterior deberán presentar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Agentes y Agencias de Seguros

"Ley 510 de 1999 Artículo 101. De los intermediarios de seguros. Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras «corredor de seguros» o «corredores de seguros», las que serán de uso exclusivo



de tales sociedades. A tales empresas les serán aplicables los Artículos 53, numerales 2 a 8, 91, numeral 1 y 98, numerales 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el Artículo 75 de la Ley 45 de 1990. Para los efectos antes señalados contarán con seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley para acreditar el nuevo tipo societario. (Nota: Este inciso fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-384 del 5 de abril de 2000)."

"En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado."

Por lo anterior deberán presentar tres (3) certificados expedidos por las Compañías aseguradoras que tengan sus funciones en Colombia dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para la comercialización seguros como agente o agencia de seguros, quien ejerce la representación legal y las facultades de este.

5.3.2.GRUPO MÍNIMO DE APOYO: El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente

PERFIL 1	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	Gerente
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) Uno
PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA PRE-GRADO:	Profesional Universitario en Derecho
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	<ul style="list-style-type: none">- Mínimo (10) años de experiencia en intermediación de seguros y/o sector asegurador.- Contar con la certificación de idoneidad (Circular 50 SFC)- Vinculación laboral activa con el proponente no menor a seis meses.

PERFIL 2	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	Ejecutivo de Cuenta
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) Uno
PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA PRE-GRADO:	Profesional universitario o con formación mínima de 8 semestres en áreas administrativas o contables.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	<ul style="list-style-type: none">-Mínimo (5) años en intermediación de seguros y/o sector asegurador.-Contar con la certificación de idoneidad (Circular 50 SFC).



Municipio de Villavicencio

	-Vinculación laboral activa con el proponente no menor a seis meses.
--	--

PERFIL 3	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	Asesor en salud ocupacional
Nº DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) Uno
PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA PRE-GRADO:	Profesional en administración de salud ocupacional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	-Mínimo (6) meses de experiencia en asesoría en seguridad y salud en el trabajo -Contar con la certificación de Idoneidad (Circular 50 SFC). -Vinculación laboral activa con el proponente no menor a seis meses.

PERFIL 4	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	Asistente de siniestros
Nº DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) Uno
PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA PRE-GRADO:	Profesional universitario en ingeniería industrial
EXPERIENCIA GENERAL:	-Mínimo seis (6) meses de experiencia en intermediación y/o en el sector asegurador -Contar con la certificación de idoneidad (Circular 50 SFC). -Vinculación laboral activa con el proponente no menor a seis meses.

PERFIL 5	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	Asesor jurídico
Nº DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) Uno
PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA PRE-GRADO:	Abogado con especialización en derecho de seguros
EXPERIENCIA:	1.Experiencia profesional mínima de un (1) año en el sector público o privado. 2. Vinculación laboral activa con el proponente no menor a seis meses o carta de intención de vinculación laboral con el Intermediario de seguros.

Para cada uno de los profesionales propuestos se deberá anexar las planillas de seguridad social pagas con hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matrícula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado y Posgrados.

PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO:

El oferente mediante documentos suscrito por este debe certificar la aceptación del plan de cargas que se describen a continuación:



1. GERENTE

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Dirigir, verificar, la documentación de la etapa previa de los procesos de seguros, tales como slip técnico (componente técnico), estudio de riesgos, estudios previos, análisis y demás .
2	Dirigir a su equipo de trabajo en la elaboración de los documentos de su competencia para los respectivos trámites ante el contratista.
3	Dirigir el equipo de trabajo a su cargo garantizando el pleno desarrollo de las actividades a desarrollar por cada uno de ellos.
4	Coordinar las labores de la consultoría y el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato.
5	Asistir a las reuniones en el lugar y hora requeridas por la Entidad.
6	Informar constantemente a la Entidad sobre el estado actual del contrato y las determinaciones a que se diera lugar.
7	Verificar el cumplimiento del cronograma de trabajo, prórroga y ampliaciones de la vigencia.
8	Atender de manera inmediata a los requerimientos del Municipio que se encuentre al alcance del objeto a contratar, tanto a reclamaciones y consultas hechas por la Entidad.
9	Informar a la Entidad acerca de la vigencia de los seguros adquiridos.
10	Realizar la verificación de los documentos de la etapa de liquidación del proceso de seguros adelantados en la Entidad.
11	Coordinar la etapa de pago oportuno por parte de la entidad a los seguros emitidos por las aseguradoras.
12	Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas pre y contractuales de los procesos de seguros adelantados por la Entidad Municipal.
13	Realizar la evaluación de los inventarios del Municipio, categorizándolos
14	Realizar la evaluación de los riesgos a los que se expone la Entidad.
15	Realizar el estudio general de primas y deducibles.
16	Realizar la verificación de las condiciones técnicas elaboradas por sus equipos de trabajo.
17	Presentar informes al Municipio que sean requeridos.
20	Durante la ejecución del contrato hará el seguimiento de las inclusiones, exclusiones, pago de siniestros y modificaciones al programa de seguros.

2. EJECUTIVO DE CUENTA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Verificar la documentación de la etapa previa de los procesos de seguros, tales como slip técnico (componente técnico), estudio de riesgos, estudios previos, análisis y demás.
2	Brindar apoyo en la coordinación de las labores de la consultoría y el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato.
3	Brindar apoyo en las reuniones, comités, audiencias en el lugar y hora requeridas por la Entidad
4	Verificar el cumplimiento del cronograma de trabajo, prórroga y ampliaciones de la vigencia, de todas las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad.
5	Tener disponibilidad para dar respuesta inmediata a los requerimientos del Municipio que se encuentre al alcance del objeto a contratar, tanto a reclamaciones, consultas hechas por la Entidad, que correspondan al programa de seguros de la entidad.
6	Informar a la Entidad acerca de las vigencia y vencimientos de las pólizas adquiridas en el programa de seguros.



Municipio de Villavicencio

8	Brindar apoyo en gestión de la etapa de pago oportuno por parte de la entidad a los seguros emitidos por las aseguradoras.
9	Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas pre y contractuales de los procesos de seguros adelantados por la Entidad Municipal.
10	Evaluar y calificar las propuestas presentadas por las compañías de seguros, en los diferentes procesos que se adelanten para la adquisición de los seguros que requiera la Entidad
11	Revisar y categorizar la evaluación de los inventarios del Municipio.
12	Acompañamiento de las condiciones técnicas elaboradas por el equipo de trabajo.
13	Brindar apoyo en la coordinación en la verificación y seguimiento de las inclusiones, exclusiones, pago de siniestros y modificaciones al programa de seguros.

3. ASESOR EN RIESGOS LABORALES

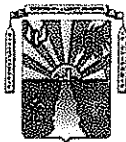
ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Apoyar en la ejecución general del Sistema Integrado de Gestión
2	Apoyar en la implementación de los diferentes programas del SG-SST
3	Apoyar en la actualización de los indicadores de los programas, también de los indicadores de estructura, de proceso, y de resultado del Sistema Integrado de Gestión
4	Apoyar en los trámites, inquietudes y novedades necesarios por parte de la ARL para los procesos de rehabilitaciones médicas, seguimiento a condiciones de salud.
5	Apoyar en la planificación, gestión y ejecución de actividades mensuales propias del Sistema Integrado de Gestión
6	Acompañar el proceso de investigación de los accidentes de trabajo
7	Realizar campañas de seguridad enfocadas a la promoción y prevención
8	Capacitar en temas de seguridad, adicional a la socialización de charlas de seguridad
9	Apoyar a la empresa con los procesos de actualización de las certificaciones

4. ASISTENTES DE SINIESTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Coordinar entre el Municipio y las Aseguradoras todo el trámite que requiere la adecuada reclamación de cada siniestro que se presente la entidad y que afecten las pólizas que componen el programa de seguros.
2	Llevar el control y realizar el seguimiento a los diferentes siniestros que se presenten, que afecten las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad.
3	Acompañar al ajustador o al delegado de la aseguradora en la atención de los siniestros.
4	Elaborar la matriz de riesgos a la que se expone la Entidad.
5	Brindar apoyo en la verificación del plan de atención y prevención de desastres de la Entidad.
6	Entregar informes del estado de los siniestros que estén en curso, hasta verificar el cumplimiento del pago por parte de la aseguradora.

5. ASESOR JURIDICO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Realizar revisión y apoyo jurídico en los diferentes documentos emitidos por la Entidad referentes a los procesos de la entidad en su programa de seguros.



2	Revisar documentos concernientes a la parte jurídica de las condiciones exigidas por la Entidad a las compañías de seguros
3	Brindar apoyo jurídico en la revisión de los estudios técnicos y jurídicos adelantados por la Entidad referentes a los procesos de seguros.
4	Emitir conceptos jurídicos sobre el manejo y reclamación de siniestros.
5	Brindar asesoría en el tema de reclamaciones e indemnizaciones de siniestros .

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo con los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato que evidencie experiencia relacionada con el código que se describe a continuación, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios. Para tal efecto, deberá allegar certificación expedida por una entidad contratante, en la que se identifique el objeto del contrato, el código correspondiente del Clasificador de Bienes y Servicios, el valor ejecutado, el plazo de ejecución y la calidad en la que participó, acreditando que actuó como **INTERMEDIARIO**. El contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar un valor del programa de seguros intermediado igual o superior a **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)** en primas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Se aclara que por cuanto la actividad de intermediación de seguros no tiene costo directo para la entidad, el valor en primas a acreditar corresponde al del programa de seguros en cuya intermediación o asesoría técnica de colocación participó el proponente.

A. CODIFICACION UNSPSC

La certificación aportada como experiencia deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.



En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMLMV, igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMLMV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

5.5.CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El comité Evaluador del Concurso de Méritos calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, propuesta metodológica, plan de trabajo, calificaciones profesionales, entre otros.

La entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; la consultoría y el precio ofrecidos y, el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y se adjudicará el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el contrato.

Si la entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad declarará desierto el proceso de contratación.

(Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015).

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1. EXPERIENCIA Y CALIDAD		
1.1. Experiencia específica	200 Puntos	400 PUNTOS
1.2. Experiencia en ARL	100 Puntos	
1.3. Experiencia en seguros de personas de grupo y/o colectivos	100 Puntos	
2. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO		
2.1. Gerente	75 Puntos	400 PUNTOS
2.2. Ejecutivo de cuenta	75 Puntos	
2.3. Asesor en salud ocupacional	75 Puntos	
2.4. Asistente de siniestros	75 Puntos	
2.5. Profesional Abogado Especializado	100 Puntos	
3. SOFTWARE ESPECIALIZADO EN MANEJO DE SEGUROS		44 PUNTOS
4. POLIZA DE ERRORES Y OMISIONES		45.5 PUNTOS
5.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		



Municipio de Villavicencio

5.1. Servicio nacional	100 Puntos	100 PUNTOS
5.2. Servicio extranjero	50 Puntos	
6. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		10 PUNTOS
7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES		0,25 PUNTOS
8. ACREDITACION CONDICION MIPYME		0.25 PUNTOS
TOTAL		1.000 PUNTOS

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de selección, El Municipio calificará aquella experiencia, la de su equipo profesional y humano haya ejecutado, cuyo objeto sea la intermediación de seguros.

1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA (200 PUNTOS):

El oferente deberá acreditar, mediante la certificación aportada para efectos de la experiencia habilitante, que cuenta con experiencia específica en mínimo cuatro (4) de los ramos objeto de la presente contratación.

RAMO	VALOR DE PRIMA	PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, AUTOMOVILES, TODO RIESGO MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO Y SOAT.	DE 1.000.0000 HASTA \$1.100.000	50
	DE \$1.100.001 HASTA \$1.200.000.000	100
	DE \$1.200.001 HASTA \$1.400.000.000	150
	MAYOR A \$ 1.400.000.001	200

1.2. EXPERIENCIA EN INTERMEDIACION DE ARL (100 PUNTOS):

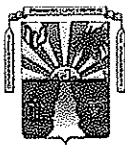
El oferente deberá acreditar experiencia específica en la intermediación, administración y manejo del ramo de Riesgos Laborales, demostrando gestión efectiva ante Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

Para tal efecto, deberá aportar certificación expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar el ramo de Riesgos Laborales en el territorio nacional, en la cual conste expresamente el valor total de las primas emitidas y efectivamente causadas a través del oferente durante los últimos tres (3) años calendario inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La certificación deberá indicar de manera clara el periodo certificado, el valor acumulado de primas emitidas en el ramo y la identificación del oferente como intermediario o gestor del negocio, según corresponda.

Con fundamento en el valor total de primas acreditado mediante certificación válida, verificable y vigente, se asignará el puntaje:

RAMO	VALOR DE PRIMA	PUNTAJE
ADMINISTRACION DE RIESGOS LABORALES	DE \$500.000.001 HASTA \$800.000.000	30
	DE \$800.000.001 HASTA \$ 1.000.000.000	50
	DE \$ 1.000.000.001 HASTA \$ 1.400.000.000	70
	DE \$ 1.400.0001 EN ADELANTE	100



La certificación aportada como experiencia deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

1.3.) EXPERIENCIA DE SEGURO DE PERSONAS DE GRUPO Y/O COLECTIVOS (100 PUNTOS):

El oferente deberá acreditar experiencia específica en el ramo de Seguros de Personas Grupo y/o Colectivos, Para tal efecto, deberá aportar certificación expedida por una compañía aseguradora en la cual conste expresamente el valor total de las primas emitidas y efectivamente causadas a través del oferente durante los últimos tres (3) años calendario inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar la exigencia anterior deberá allegar certificación emitida por la Aseguradora que identifique la contratación de los ramos anteriormente descritos en el último año y que esté debidamente registrado en el RUP.

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

RAMO	VALOR DE PRIMA	PUNTAJE
SEGUROS DE PERSONAS DE GRUPO Y/O COLECTIVOS	DE \$300.0000.000 HASTA \$350.000.000	10
	DE \$350.000.001 HASTA \$400.000.000	20
	DE \$400.000.001 HASTA \$500.000.000	50
	MAYOR A \$ 500.000.001	100

2. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El personal de trabajo propuesto sólo podrá presentar su experiencia para un solo oferente.

Nota 1: Ninguno de los Integrantes del equipo de trabajo que se presenten en cumplimiento de este requisito podrán encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que comprometan la dedicación exigida para la presente contratación.

Nota 2: Para acreditar el equipo de trabajo, el proponente anexará las hojas de vida del personal propuesto con los soportes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales).

Nota 3: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional por el cual se convalidó dicho título para que sea tenido en cuenta.

(400) PUNTOS DISTRIBUIDOS ASÍ:

PERFIL	PUNTAJE
GERENTE	75 PUNTOS
EJECUTIVO DE CUENTA	75 PUNTOS
ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL	75 PUNTOS
ASISTENTE DE SINIESTROS	75 PUNTOS
ASESOR JURIDICO	100 PUNTOS

TOTAL PUNTOS	400 PUNTOS
---------------------	-------------------

PERFILES EQUIPO DE TRABAJO INTERMEDIACION

2.1.GERENTE (75) PUNTOS	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	GERENTE
PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA PRE-GRADO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN DERECHO CERTIFICACION 050 SFC
EXPERIENCIA GENERAL:	
MINIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN INTERMEDIACION DE SEGURO O EN SECTOR ASEGURADOR	
RANGO DE PUNTAJE EN EXPERIENCIA EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS (100)	
DE 10 A 12 AÑOS	10 PUNTOS
DE 13 A 15 AÑOS	25 PUNTOS
DE 15 A 19 AÑOS	50 PUNTOS
DE 20 AÑOS O MAS	75 PUNTOS

2.2.EJECUTIVO DE CUENTA (75) PUNTOS	
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO O CON FORMACION MINIMA DE 8 SEMESTRES EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS O CONTABLES CERTIFICACION 050 SFC
EXPERIENCIA GENERAL:	MINIMO (5) AÑOS EN INTERMEDIACION DE SEGUROS
RANGO DE PUNTAJE EN EXPERIENCIA EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS	
DE 5 A 6 AÑOS	25 PUNTOS
DE 7 A 9 AÑOS	35 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	50 PUNTOS
DE 15 AÑOS O MAS	75 PUNTOS

2.3.ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL (75) PUNTOS	
DENOMINACION DEL CARGO A REALIZAR:	ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL
PERFIL FORMACION DE ACADEMICA PRE-GRADO:	PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL CON CERTIFICACION 050 SFC
EXPERIENCIA GENERAL: MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
RANGO DE PUNTAJE EN EXPERIENCIA EN ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (75) PUNTOS	
DE 1 A 2 AÑOS	10 PUNTOS
DE 3 A 4 AÑOS	35 PUNTOS
DE 4 AÑOS A 5 O MAS	50 PUNTOS



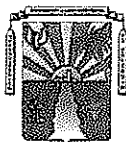
2.4.ASISTENTE DE SINIESTROS (50) PUNTOS	
DENOMINACION DEL CARGO A REALIZAR:	ASISTENTE DE SINIESTROS
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON CERTIFICACION 050 SFC
EXPERIENCIA GENERAL: MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN SEGUROS O EN EL SECTOR ASEGURADOR	
RANGO DE PUNTAJE EN EXPERIENCIA EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS: (75) PUNTOS	
DE 6 MESES A UN AÑO	30 PUNTOS
DE UN AÑO A 3 AÑOS	50 PUNTOS
DE 3 AÑOS O MAS	75 PUNTOS

2.5.ASESOR JURIDICO (100) PUNTOS	
DENOMINACION DEL CARGO A REALIZAR:	PROFESIONAL EN DERECHO
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE SEGUROS
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA MINIMA DE UN (1) AÑO COMO ASESOR JURIDICO EN CARGOS PUBLICOS O PRIVADOS
RANGO DE PUNTAJE EN EXPERIENCIA COMO ASESOR JURIDICO EN CARGOS PUBLICOS O PRIVADOS: (50) PUNTOS	
DE 1 A 2 AÑOS	25 PUNTOS
2 A 3 AÑOS	35 PUNTOS
DE 3 AÑOS O MAS	50 PUNTOS
RANGO DE PUNTAJE ESTUDIOS ADICIONALES: (50) PUNTOS	
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O CONTRATACION ESTATAL	25 PUNTOS
MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O SEGUROS Y/O CONTRATACION ESTATAL	25 PUNTOS

Nota: El oferente deberá acreditar la exigencia anterior allegando las hojas de vida legibles del equipo de trabajo ofertado, con sus anexos, certificaciones y para demostrar su vinculación activa debe anexar el pago de la Planilla de Seguridad Social de los últimos 6 meses a la presentación de la oferta, cabe resaltar que para el Asesor jurídico no deberá acreditado este requisito en razón como asesor y consultor.

Se aclara que la certificación 050 de idoneidad deberá ser emitida por la Aseguradora, toda vez que son las que realizan el proceso y publicación respectiva en el SUCIS, será suficiente que se aporte solo una (1), en caso de que no se aporte por parte de los miembros del equipo de trabajo, no será hábil, excepto para el Abogado especializado.

3. SOFTWARE ESPECIALIZADO EN MANEJO DE SEGUROS (44 PUNTOS):



El oferente demostrará mediante certificación expedida por el Proveedor de Software tener la licencia VIGENTE mediante una certificación con una vigencia no mayor a treinta días (30) al cierre del correspondiente proceso.

4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES (45.5 PUNTOS):

Los proponentes deberán allegar copia de la póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) expedidas a favor del Municipio por una suma equivalente a **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, las cuales deben estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, donde conste su vigencia y adicionalmente el compromiso de mantenerlas vigentes durante todo el periodo del contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes deberá allegar la respectiva póliza.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional

6. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres, esta condición deberá acreditarse: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador de la empresa, demostrando la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

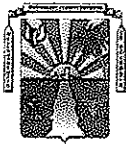
B. Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo son ocupados por mujeres, esta condición deberá acreditarse: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, en la cual se deberá detallar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. A la certificación se deberá anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se deberá demostrar los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

8.ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 y con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales



indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, se otorgarán un puntaje de 0.25 del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, que para el presente proceso aplica lo expuesto en el sector servicios, así:

(...)

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). (...)

9. REDUCCION DE PUNTAJE POR ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO:

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.



Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la ley Decreto 1860 de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde



Municipio de Villavicencio

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

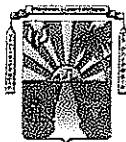
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

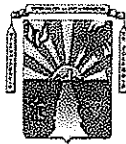
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,



para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por



reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11.LIMITACIÓN A MIPYMES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS – CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para la fecha del presente proceso corresponde a \$511.708.497 COP.

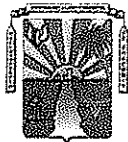
UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

11.1.LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, "*Convocatorias limitadas a Mipymes*", el presente Proceso de Contratación podrá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es menor al umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el año 2025, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **US\$125.000 - COL\$511.708.497** (vigente hasta el 31 de diciembre de 2026).

Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que reglamenta las limitaciones territoriales. La Mipyme proponente deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

En caso de convocatoria limitada, el Municipio solo aceptará las ofertas individuales de Mipymes o de consorcios o uniones temporales, conformados únicamente por Mipymes con mínimo un año de constituidas.



De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

El interesado en limitar la convocatoria deberá hacerlo a través del portal transaccional SECOP 2, en el término establecido en el Cronograma del Proceso, y acreditar los requisitos para participar en convocatorias limitadas conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

5. DEBER ANALISIS DE LA ENTIDAD.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.6.1. Y el artículo 2.2.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y las disposiciones del **Decreto 1082 de 2015**, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato y que se adjunta en un documento aparte.

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por el municipio.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



Municipio de Villavicencio

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

6.2.CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860 DE 2021).

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente aspecto:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta; En este caso, se exigirá que la cuantía de la garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato .

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que su participación es igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente debe aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES), debidamente suscrito por el representante legal y cumplir con las condiciones que se exigen en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

6.3.CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860 DE 2021).

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará como condición habilitante para incentivar las MiPymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta; En este caso, se exigirá que la cuantía de la garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es mipyme y que su participación es igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: No habrá lugar a dar aplicación del criterio diferencial correspondiente a mipyme cuando la convocatoria quede limitada a la participación de mipymes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.4.GARANTIAS DEL CONTRATO.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que



se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al 5% del valor base establecido y por una Vigencia de la duración del contrato y 4 meses más.

B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente base correspondiente a 5% del valor base establecido por la duración del contrato y tres años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un valor equivalente base correspondiente al 5% del valor base establecido y por la duración del contrato y cuatros meses (4) más.

7- MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES COBIJADOS AL PRESENTE PROCESO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	SI	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	SI	NO
SALVADOR	NO	NO	SI	NO
GUATELAMA	SI	SI	SI	SI
HONDURAS	NO	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	SI	SI	NO
SUIZA	SI	SI	SI	NO
MEXICO	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	SI	NO

8- CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

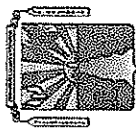
- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
- 8 **SUPERVISION.** La supervisión de este contrato será designada por este despacho y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de CONSULTORIA de conformidad con lo dispuesto en el **manual de contratación y/o interventoría del Municipio de Villavicencio.**
- 9 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
- 10 **ANEXOS.** Los presentes estudios previos cuentan entre otros con los siguientes anexos:

- Análisis del sector
- Matriz de riesgos



JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° ENITH RIATIVA SALINAS	Directora de Apoyo a la Gestión	
Reviso y proyecto componente financiero: SANDRA MILENA GUERRERO SERRANO	Asesora Financiera - CPS	
Reviso y proyecto componente jurídico: JAHIR STIVEN MONTAÑEZ MEJIA	Asesor Jurídico - CPS	



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Matriz de Riesgos

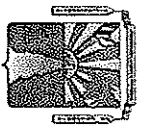
La presente matriz de riesgo fue elaborada con base a lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en el documento "**Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**"¹, con el fin de cumplimiento con lo establecido en el artículo 4². De la ley 1150 de 2007, para ello el Municipio de Villavicencio ha establecido como estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación.

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	INEXACTITUD, ERRORES DE DIGITACION E INCONGRUENCIA EN LA INFORMACION	DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO Y MALA EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	PUBLICACION DE TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO JUNTO MODIFICACIONES QUE HAYA LUGAR CON LAS OBSERVACIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PUBLICACION DEL PROYECTO DE PUEGOS	CON LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	RESPUESTA OPORTUNA A LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACION A LAS QUE HAYA LUGAR	EN LA DURACION DE TODA A LA ETAPA PRECONTRACTUAL
2	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

² **ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

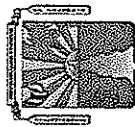
20



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

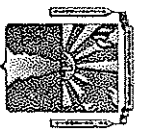
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	DECLARACION DESERITA DEL PROCESO POR LA NO PRESENTACION DE OFERENTES	FALTA DE ASESORAMIENTO EXPERTO EN EL TEMA DE SEGUROS	2	5	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	UNA BUENA PROYECCION DE ESTUDIOS PREVIOS ASI COMO LA CONSECUCION A LAS OBSERVACIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	CON LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS ASI COMO EL SEGUIMIENTO DETALLADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS QUE NO DE LUGAR A DUDAS ESPECIFICACIONES Y JURIDICAS DEL PROCESO.	EN LA DURACION DE TODA A LA ETAPA PRECONTRACTUAL
2	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

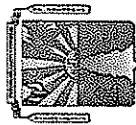
2	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad		
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	RIESGO FINANCIERO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO POR INSUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	2	5	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTAL	UNA BUENA PROYECCION DE ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO, ASI COMO LA CONSECUCION A LAS OBSERVACIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	ELABORACION DETALLADA DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO CON EL FIN DE TENER PLURALIDAD DE OFERENTES	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORIA

2	Clase		
	Fuente		
	Etapas		
	Tipo		
	Descripción		
	Consecuencia de la ocurrencia del evento		
	Probabilidad		
	Impacto		
	Valoración		
	Categoría		
	¿A quién se le asigna?		
	Tratamiento/Control a ser implementado		
	Impacto después del tratamiento		
	Probabilidad		
	Impacto		
	Valoración		
	Categoría		
	¿Afecta la ejecución del contrato?		
	Responsable por implementar el tratamiento:		
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
	¿Cómo se realiza el monitoreo?		
	Monitoreo y revisión		
	Periodicidad		



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

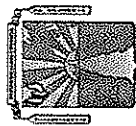
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	FALTA DE ASESORAMIENTO EXPERTO EN EL TEMA DE SEGUROS	1	5	5	RIESGO ALTO	ENTIDAD	CLARIDAD EN TODOS LOS DOCUMENTOS PREVIOS PARA SU ANALISIS INTEGRAL DEL OFERENTE CON EL FIN DE QUE PUEDAN CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL PLIEGO	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	BUENA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS ASI COMO EL SEGUIMIENTO DETALLADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.	EN TODAS LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES	
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

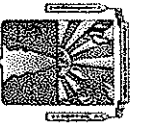
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	
---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--



Municipio de Villavieja

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

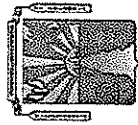
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO SOCIAL O POLITICO	OBJECCION A LOS SINIESTROS REPORTADOS POR LA ENTIDAD	NO PAGO DE LAS INDEMNIZACION	2	5	5	RIESGO MEDIO	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE SE PRESENTA EL SINIESTRO	HASTA SU TERMINACION	ALERTAR PRIMARIAS A CADA SINIESTRO	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL



Municipio de Villavieja

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

1	Clase		
	Fuente		
	Etapas		
	Tipo		
	Descripción		
	Consecuencia de la ocurrencia de evento		
8	Probabilidad		
ESPECIFICO	Impacto		
INTERNO	Valoración		
EJECUCION	Categoría		
RIESGO FINANCIERO	¿A quién se le asigna?		
INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Tratamiento/Control a ser implementado		
CADUCIDAD AL CONTRATO, ASI COMO MULTAS IMPUESTAS	Impacto después del tratamiento		
1	Probabilidad		
4	Impacto		
5	Valoración		
RIESGO MEDIO	Categoría		
CONTRATISTA	¿Afecta la ejecución del contrato?		
REVISION PERIODICA DEL SUPERVISOR A LA EJECUCION DEL CONTRATO	Responsable por implementar el tratamiento		
2	Probabilidad		
3	Impacto		
5	Valoración		
RIESGO MEDIO	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
SI	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
ENTIDAD ESTATAL/ SUPERVISOR	¿Cómo se realiza el monitoreo?		
DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Monitoreo y revisión		
HASTA SU TERMINACION	Periodicidad		
REQUERIMIENTOS PERIODICOS DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS			
EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL			



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

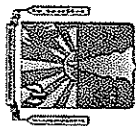
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO ECONOMICO	NO INDEMNIZACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO POR FALTA DE INFORMACIÓN	NO SE HAGA EFECTIVO EL SEGURO	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN FRENTE A LAS RECLAMACIONES JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL ASESOR DE SEGUROS	2	3	5	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD / CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACIÓN	ASESORAMIENTO A LOS EDILES Y EDILESAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA LA RECLAMACIÓN EN LOS SEGUROS, ASI COMO LA SUPERVISION CONTANTE A LAS RECLAMACIONES	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORIA

1	Clase	Descripción		Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento Corruto a ser implementado		Impacto después del tratamiento			Monitoreo y revisión																				
	Fuente	Etapas		Tipo								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad																
11	ESPECIFICO	INTERNO		EJECUCION		RIESGO OPERACIONAL		EXPERIENCIA PROPIA DE LA ENTIDAD EN ESTOS CONTRATOS MISMOS		INCONSISTENCIAS RETRASOS, NO ASEGURAMIENTO, ERROR EN LOS DATOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EVENTOS INESPERADOS.		2	5	6	RIESGO ALTO		ENTIDAD ESTATAL		PROYECCION DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA EL HISTORICO DE LA CONTRATACION DE LA ENTIDAD.		1	1	2	RIESGO BAJO		SI		ENTIDAD ESTATAL		DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO		HASTA SU TERMINACION		REVISION POR PARTE DEL EQUIPO JURIDICO ESTRUCTURADORA TODOS LOS INFORMES DE CONTRATOS ANTERIOR Y CON EL FIN DE VERIFICAR SITUACIONES QUE SE HALLAN PRESENTADO Y SE PUEDAN PREVER EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS		EN TODA LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

12	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	RIESGO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA NO TENGA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	BUENA PROYECCION DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO, CON EL FIN DE ESTABLECER UNOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	ELABORACION DETALLADA DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO CON EL FIN DE TENER PLURALIDAD DE OFERTANTES, ASI COMO EL REQUERIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	EN LA DURACION DE TODA A LA ETAPA PRECONTRACTUAL
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicie el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión

Cabe aclarar que la valoración del riesgo, probabilidad, impacto y valoración del riesgo se realizó de acuerdo con las siguientes tablas tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

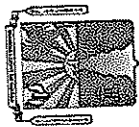


Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

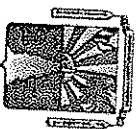
Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intencionalmente.	Describe la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en algunas de sus partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representarían más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representarían más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Mediocrante	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

		Impacto					Probabilidad
Calificación Qualitativa	Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en áreas el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Categoría	Valoración	Indefinición	Menor	Mediocrado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
1	1	2	3	4	5	6	1
2	2	3	4	5	6	7	2
3	3	4	5	6	7	8	3
4	4	5	6	7	8	9	4
5	5	6	7	8	9	10	5



Municipio de Villavicencio

MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Proceso Gestión de la Contratación

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vº Bº: ENITH RIATIVA SALINAS	Directora de Apoyo a la Gestión	
Revisó y proyecto componente Jurídico: JAHIR STIVEN MONTANEZ MEJIA	Asesor Jurídico -- CPS	